RESOLUCIÓN No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*

EL JEFE (E) DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, los artículos 5, 14, 15 y 17 de la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y la Resolución 5364 de 2026, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

En desarrollo de este mandado constitucional, el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Dentro de este marco normativo e institucional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015. En este marco, es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

De manera específica, el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

En desarrollo de las competencias atribuidas al Instituto, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma mediante la cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se determinaron las funciones de sus dependencias, disponen, entre otras, las siguientes funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*

---

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Ahora bien, la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

A su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, actualmente denominada Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, la función de otorgar, renovar y modificar licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

En los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, modificado por el artículo 7 de la Resolución 7777 de 2025, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Mediante Resolución No. 2062 del 1 de noviembre de 2024, debidamente ejecutoriada el 5 de noviembre de 2024, la Dirección Regional Bogotá del ICBF, otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** identificada con NIT. 800.250.954-5, para brindar el servicio bajo la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, *ubicado el inmueble en la Calle 22D No. 18-56, de la ciudad de Bogotá D.C., en el grupo poblacional: Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de atención de ciento veintiocho (128) cupos, con sede administrativa ubicada en la Calle 22D No. 18 – 48, de la ciudad de Bogotá D.C.*

La representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** identificada con NIT. 800.250.954-5**,** mediante comunicación del 24 de junio de 2026, solicitó ante la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 2062 del 1 de noviembre de 2024.

La **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No. 0058 del 14 de enero de 2000.

RESOLUCIÓN No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*

Una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos, se procedió a su revisión y validación por parte de la Dirección Regional Bogotá del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Los días 27 y 28 de octubre de 2026, profesionales de la Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede administrativa ubicada en la Calle 22D No. 18–48 y a la sede operativa ubicada en la Calle 22D No. 18–56, ambas localizadas en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, inmuebles en los que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** continuará prestando el servicio de protección en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (propuesta de implementación y cualificación-PIYC) que la institución debe acreditar para la renovación de la licencia de funcionamiento.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC y nutrición) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Regional Bogotá y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO,** para renovar la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** para continuar desarrollando la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA,** en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de ciento veintiocho (128) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** identificada con NIT. 800.250.954-5, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA,** dirigido a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la **Calle 22D No. 18–48** y en la operativa ubicada en la **Calle 22D No. 18–56,** ambas localizadas en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de **ciento veintiocho (128) cupos.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** ubicada en Bogotá - Cundinamarca, deberá dar cumplimiento a las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes, definidos por el

RESOLUCIÓN No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026

Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada ***ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,*** *para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA,*** *para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que regulan la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.756.744, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: isahoy58@hotmail.com; asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com[1]. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 22D No. 18–48, Bogotá D.C.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Noviembre de 2026

OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	SRG
Revisó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

[1] Correo electrónico tomado del Documento de Autorización electrónica
[2] Dirección física tomada del oficio mediante el cual se solicita la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Outlook

Notificación electrónica RESOLUCIÓN No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Vie 06/11/2026 11:24
Para isahoy58@hotmail.com <isahoy58@hotmail.com>; asistenteadmonnuevonacimiento <asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com>
CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (438 KB)
6570 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento.pdf;

Cordial saludo,

Señora:
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
NIT. 800.250.954-5

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026,** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

Re: Notificación electrónica RESOLUCIÓN No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026

Desde isabel hoyos <isahoy58@hotmail.com>
Fecha Vie 06/11/2026 11:33
Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>; asistenteadmonnuevonacimiento <asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com>
CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Respetado Doctor Miguel, acuso recibida la comunicación oficial y agradecemos su importante gestión, así como la de todo el equipo de licencias que con sus orientaciones y dedicación nos apoyaron para la obtención de la licencia Bienal. Así mismo expreso de manera clara mi renuncia a términos y agradecemos toda la gestión.

Cordialmente,

ISABEL HOYOS C.
R. LEGAL ACNN
CC No. 41756.744 de Bogotá

Obtener Outlook para iOS

De: Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Enviado: Friday, 06 November 2026 11:24:34
Para: isahoy58@hotmail.com <isahoy58@hotmail.com>; asistenteadmonnuevonacimiento <asistenteadmonnuevonacimiento@gmail.com>
Cc: Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica RESOLUCIÓN No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026

Cordial saludo,

Señora:
ISABEL HOYOS COLLAZOS
Representante legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO
NIT. 800.250.954-5

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026,** y que se adjunta a la presente comunicación, "*Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca.*"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,

Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 6570 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026

ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6570 del 5 de Noviembre de 2026**, *"Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada* ***ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO****, para desarrollar la modalidad* ***CENTRO DE EMERGENCIA****, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca",* fue notificada electrónicamente el seis (6) de noviembre de 2026, a la señora **ISABEL HOYOS COLLAZOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.756.744, en calidad de representante legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

La representante legal de la institución manifestó renuncia a los términos el seis (6) de noviembre de 2026. En consecuencia, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el nueve (9) de noviembre de 2026.

OMAR GERMÁN MEJIA OLMOS
Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Dirección General

Revisó	Pablo Andrés Novoa Serna	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Revisó	Sonia Romero Gonzales	Abogada - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Elaboró	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	